

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 1 de 15

CONTRATO DE OBRA
No. OB-027-2024

CLASE	CONTRATO DE OBRA
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE JAMBALÓ CAUCA."
CONTRATANTE	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO.
NIT	901.039.684-5.
REP. LEGAL	JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR.
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.112.781.086 de Cartago, Valle del Cauca.
CONTRATISTA	ANDRÉS FELIPE ASTUDILLO SANJUÁN.
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 1.061.715.655 de Popayán, Cauca.
FECHA CELEBRACIÓN	OCTUBRE 17 DE 2024.
DURACIÓN	TRES (03) MESES.
VALOR	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$457.942.874) M/CTE.
FORMA DE PAGO	ANTICIPO: EQUIVALENTE AL 40%, PREVIA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUBRIMIENTO DE LOS DIFERENTES AMPAROS, EL FLUJO MENSUAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO, EVIDENCIA DE INSTALACIÓN DE LA VALLA INFORMATIVA Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PAGO PARCIAL: SE CANCELARÁ EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES CONFORME AL AVANCE DE LA OBRA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, INFORME DE ACTIVIDADES EN EL QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO, DEL PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL PERSONAL VINCULADO LABORALMENTE CON EL ASOCIADO TÉCNICO Y DEL PERIODO CORRESPONDIENTE Y SOBRE LAS CUALES SE AMORTIZARÁ EL PORCENTAJE DE ANTICIPO ENTREGADO AL ASOCIADO TÉCNICO

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 2 de 15

	HASTA CUBRIR EL 100%. PAGO FINAL: POR UN VALOR CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, PREVIA ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZA FINAL, PRESENTACIÓN DEL 100% DE LA EJECUCIÓN Y PREVIA PRESENTACIÓN INFORME AVALADO POR EL INTERVENTOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL PAGO A LOS APORTES DE LA SEGURIDAD.
--	--

Entre los suscritos a saber, **JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.112.781.086**, expedida en Cartago, Valle del Cauca, obrando en nombre y representación legal del **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO**, identificado con NIT **901.039.684-5**, en calidad de Director Ejecutivo debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, en concordancia con el Acta del 14 de febrero de 2020, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2020 No.10941 del Libro I, y quien para efectos del presente contrato se denominará **FONPACÍFICO**, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Ordenanza N°024 de diciembre 06 de 2016 del Departamento del Chocó, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, inscrita en la cámara de comercio de Quibdó, el 28 de diciembre de 2016 con el No. 7074 del libro I, bajo la denominación inicial de Fundación Fondo Mixto para la Etnocultura y Memoria y Convivencia Ciudadana del Departamento del Chocó y por la otra, **ANDRÉS FELIPE ASTUDILLO SANJUÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.061.715.655** de Popayán, Cauca, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **ASOCIADO TÉCNICO**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante la Resolución No. 266-2024, se ordenó la apertura del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA “ORDEN DE OBRA” No. OB-027-2024** cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE JAMBALÓ CAUCA.”** **2)** Que mediante Resolución No. 273-2024 la Entidad adjudicó el Contrato a **ANDRÉS FELIPE ASTUDILLO SANJUÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.061.715.655** de Popayán, Cauca. **3)** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El **ASOCIADO TÉCNICO** de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar los trabajos necesarios para la ejecución de **“MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS VEREDALES**

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 3 de 15

EN EL MUNICIPIO DE JAMBALÓ CAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO: La descripción general que comprende actividad, unidad de medida, cantidad, valor unitario y costo total por cada actividad, se describe en el siguiente cuadro:

MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE JAMBALÓ CAUCA

ITEM S	DESCRIPCIÓN	UND	CAN	V/UNIT	V/TOTAL
	VIA LOMA PUEBLITO				
1	RETIRO MATERIAL DE DERRUMBES	M3	114,59	\$ 14.964	\$ 1.714.725
2	CONFORMACION DE BANCA EXISTENTE CON MOTONIVELADORA INCLUYE CUNETAS	M2	4000	\$ 2.700	\$ 10.800.000
3	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE EMPLEANDO ÚNICAMENTE MATERIAL (APORTADO DE LA ZONA) ADICIONADO- CON ACARREO HASTA 5 KM INCLUYE NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	M3	600	\$ 57.486	\$ 34.491.600
4	SOBRE ACARREO MINA HASTA EL TRAMO VIA	M3/KM	1323,68	\$ 2.506	\$ 3.317.142
				SUBTOTAL	\$ 50.323.467
	VIA TABLON PARTE ALTA				
1	CORTE MECÁNICO DE TIERRA EN MATERIAL COMÚN	M3	2066,9	\$ 9.354	\$ 19.333.783
2	CORTE MECÁNICO DE TIERRA EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	1500	\$ 12.241	\$ 18.361.500
3	CORTE MECÁNICO DE TIERRA EN MATERIAL ROCOSO	M3	800	\$ 15.785	\$ 12.628.000
				SUBTOTAL	\$ 50.323.283
	VIA MACO				
1	CORTE MECÁNICO DE TIERRA EN MATERIAL COMÚN	M3	2066,9	\$ 9.354	\$ 19.333.783
2	CORTE MECÁNICO DE TIERRA EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	1500	\$ 12.241	\$ 18.361.500
3	CORTE MECÁNICO DE TIERRA EN MATERIAL ROCOSO	M3	800	\$ 15.785	\$ 12.628.000
				SUBTOTAL	\$ 50.323.283
	VIA LOMA GORDA				
1	CORTE MECÁNICO DE TIERRA EN MATERIAL COMÚN	M3	396,0	\$ 9.354	\$ 3.704.184
2	CORTE MECÁNICO DE TIERRA EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	165	\$ 12.241	\$ 2.019.765
3	CORTE MECÁNICO DE TIERRA EN MATERIAL ROCOSO	M3	99	\$ 15.785	\$ 1.562.715
4	CONFORMACION DE BANCA EXISTENTE CON MOTONIVELADORA INCLUYE CUNETAS	M2	3500	\$ 2.700	\$ 9.450.000
5	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE EMPLEANDO ÚNICAMENTE MATERIAL (APORTADO DE LA ZONA) ADICIONADO- CON ACARREO HASTA 5 KM INCLUYE NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	M3	525	\$ 57.486	\$ 30.180.150
6	SOBRE ACARREO MINA HASTA EL TRAMO VIA	M3/KM	1359,42	\$ 2.506	\$ 3.406.707
				SUBTOTAL	\$ 50.323.521

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1	
			Versión:	1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021	
			Página 4 de 15	

	VIA MONTEREDONDO				
1	CORTE MECÁNICO DE TIERRA EN MATERIAL COMÚN	M3	2066,9	\$ 9.354	\$ 19.333.783
2	CORTE MECÁNICO DE TIERRA EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	1500	\$ 12.241	\$ 18.361.500
3	CORTE MECÁNICO DE TIERRA EN MATERIAL ROCOSO	M3	800	\$ 15.785	\$ 12.628.000
				SUBTOTAL	\$ 50.323.283
	VIA PICACHO				
1	CORTE MECÁNICO DE TIERRA EN MATERIAL COMÚN	M3	2016,0	\$ 9.354	\$ 18.857.664
2	CORTE MECÁNICO DE TIERRA EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	840	\$ 12.241	\$ 10.282.440
3	CORTE MECÁNICO DE TIERRA EN MATERIAL ROCOSO	M3	504	\$ 15.785	\$ 7.955.640
4	CONFORMACION DE BANCA EXISTENTE CON MOTONIVELADORA INCLUYE CUNETAS	M2	1050	\$ 2.700	\$ 2.835.000
5	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE EMPLEANDO ÚNICAMENTE MATERIAL (APORTADO DE LA ZONA) ADICIONADO- CON ACARREO HASTA 5 KM INCLUYE NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	M3	158	\$ 57.486	\$ 9.082.788
6	SOBRE ACARREO MINA HASTA EL TRAMO VIA	M3/KM	522,74	\$ 2.506	\$ 1.309.986
				SUBTOTAL	\$ 50.323.518
	VIA NUEVA JERUSALEN				
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	27	\$ 3.018,00	\$ 81.486
2	EXCAVACION EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	99,45	\$ 38.630,00	\$ 3.841.754
3	SOLADO DE LIMPIEZA CCTO 1700 PSI e= 0,05	M2	33,96	\$ 56.924,00	\$ 1.933.139
4	TUBERIA EN CONCRETO D 36"= 900mm	UND	18	\$ 664.837,00	\$ 11.967.066
5	RELLENO CON MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACION COMPACTADO	M3	50,00	\$ 33.162,00	\$ 1.658.100
6	CONCRETO CICLOPEO	M3	19,05	\$ 851.258,00	\$ 16.216.465
7	CONCRETO 1,2,3 DE 3000 PSI	M3	13,50	\$ 1.062.741,00	\$ 14.347.004
8	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACION DE LAS ALCANTARILLAS	GLB	1,00	\$ 278.380,00	\$ 278.380
				SUBTOTAL	\$ 50.323.394
				COSTOS TOTAL DIRECTOS	\$ 352.263.749
				COSTO INDIRECTO AUI (30%)	\$ 105.679.125
				COSTO TOTAL DE OBRA	\$ 457.942.874

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE FONPACÍFICO. 1. Pagar oportunamente al **ASOCIADO TÉCNICO**, el valor del presente contrato previo cumplimiento de sus obligaciones. 2. Atender oportunamente las peticiones que formule el **ASOCIADO TÉCNICO**. 3. Suministrar al **ASOCIADO TÉCNICO** la información que requiere para la mejor ejecución de la obra. 4. Realizar las precisiones o aclaraciones del Contrato que se requieran para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. 5. Ejercer la supervisión del contrato. 6. Obtener previo al inicio de las obras el permiso para cruce de vías, cierre temporal de vías. (si aplica). **B) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO TÉCNICO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 5 de 15

República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza de este contrato, de los contenidos en los documentos precontractuales y de las consignadas específicamente en el contenido de este contrato, el **ASOCIADO TÉCNICO** contrae, las siguientes: **1)** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte de los documentos pre contractuales, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. Además, deberá entregar informes semanales para revisión del avance por parte del supervisor del contrato. **2)** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, los proveedores y personal designado por el Asociado Técnico. **3)** A cumplir con la normatividad exigida por el Ministerio de Protección Social en todo lo relacionado con el reglamento de seguridad industrial para la protección contra caídas de trabajo en alturas y evitar los accidentes de los trabajadores que laboren en la obra. **4)** Acreditar, como mínimo inmediatamente después de la firma del acta de inicio o con ocasión de ella que todo el personal designado para la obra se encuentre afiliado o vinculado al Sistema de Seguridad Social Integral y en las oportunidades que así se requiera acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **4.1)** Igual obligación adquiere con el personal nuevo que por cualquier circunstancia ingrese a trabajar a la obra o proyecto. **5)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros. **5.1)** Indemnizar al personal contratado para la ejecución del contrato, cuando se derive de las obligaciones laborales por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **6)** Responder por el pago de los tributos o impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales especificados en los estudios previos del proyecto objeto de este contrato y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **6.1)** Autorizo a **FONPACÍFICO** para descontar los tributos o impuestos en los pagos que se autorice al Asociado Técnico, en caso de que se presenten en armonía con el numeral 6, los cuales se definieron en el proyecto. **7)** Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. **8)** Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **9)** Asumir el pago

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 6 de 15

de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y **FONPACÍFICO**. **9.1)** Acreditar, previo a la liquidación del contrato, el pago de prestaciones sociales al personal de la obra. **10)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal del Asociado Técnico contra **FONPACÍFICO**, por causa o con ocasión del contrato. **11)** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **12)** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra. **13)** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **14)** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. **15)** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por **FONPACÍFICO**, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. **16)** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **17)** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. **18)** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. **19)** Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión y/o interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la ejecución adecuada de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de misma. **19.1)** Debe la bitácora encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de **FONPACÍFICO**. **20)** Elaborar los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a **FONPACÍFICO** con la aprobación de la supervisión, en medio impreso y magnético. **21)** Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción requeridas por **FONPACÍFICO**, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. **22)** El Asociado Técnico debe incluir en su propuesta en

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 7 de 15

los costos laborales el factor prestacional utilizado con un desglose detallado, so pena de rechazo de la propuesta por ser parte de la propuesta económica. **CLÁUSULA TERCERA - MODO DE CONTRATACIÓN: FONPACÍFICO** adelantó proceso de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA “ORDEN DE OBRA”** y a través de este puso a disposición del Asociado Técnico los documentos precontractuales del proyecto objeto de este contrato, el cual está enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de **FONPACÍFICO**, como factor común de las entidades estatales, desarrollado a través de lo establecido en el Manual Único de Contratación del **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO**. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO DE OBRA Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato ha sido convenido en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$457.942.874) M/CTE**. Que serán cancelados, así: **ANTICIPO:** Equivalente al 40%, previa presentación del plan de inversión del anticipo, presentación y aprobación de la garantía de cubrimiento de los diferentes amparos, el flujo mensual de inversión del proyecto, evidencia de instalación de la valla informativa y la suscripción del Acta de Inicio. **PAGO PARCIAL:** Se cancelará el 50% del valor del contrato mediante actas parciales conforme al avance de la obra, previa verificación del cumplimiento, informe de actividades en el que acredite el cumplimiento parcial del contrato, del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el Asociado Técnico y del periodo correspondiente y sobre las cuales se amortizará el porcentaje de anticipo entregado al Asociado Técnico hasta cubrir el 100%. **PAGO FINAL:** Por un valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, previa actualización de póliza final, presentación del 100% de la ejecución y previa presentación informe avalado por el interventor y supervisor del contrato y el pago a los aportes de la seguridad. **PARÁGRAFO 1:** Las actas de obra deberán presentarse por parte del Asociado Técnico y las correspondientes facturas de pago deberán ser radicadas en la dependencia competente de **FONPACÍFICO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por el interventor y el supervisor y **FONPACÍFICO** adelantara los trámites para hacer efectivo el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el Asociado Técnico subsane las glosas que formule. **PARAGRAFO 2:** Al valor del presente contrato se aplicarán todas las deducciones y retenciones que correspondan a los impuestos estipulados por la DIAN; además, se le trasladará al **CONTRATISTA** el valor de los impuestos, contribuciones y tasas que sean aplicadas por parte del Municipio y/o Gobernación. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA: FONPACÍFICO** ha pactado con el Asociado Técnico para

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 8 de 15

el cumplimiento del Contrato de Obra un término de **TRES (03) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el programa de obra suministrado por el Asociado Técnico. **PARÁGRAFO:** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Asociado Técnico debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y demás documentos del proceso contractual No. OB-027-2024. **CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍAS DEL CONTRATO:** En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Manual Único de Contratación de **FONPACÍFICO**, el **ASOCIADO TÉCNICO** deberá presentar con la suscripción del presente contrato una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será el **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO** con NIT **901.039.684-5** y el Municipio de **JAMBALÓ - CAUCA**, con NIT **891.501.047-9**, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100%	Del anticipo pactado.	Con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la completa amortización del anticipo entregado.
Cumplimiento del contrato.	10%	Del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
De estabilidad de la obra y buena calidad de los materiales utilizados.	10%	Del valor del contrato.	Con una vigencia de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final y definitivo de las obras a satisfacción por parte del MUNICIPIO DE JAMBALÓ.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de	10%	Del valor del contrato.	Duración del contrato y TRES (3) AÑOS más, contados a partir

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 9 de 15

personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato.			de la fecha de expedición de la respectiva póliza.
Amparo autónomo de Responsabilidad Civil Extracontractual , contra reclamaciones de terceros, por daños causados a bienes o personas con ocasión de la ejecución de la obra objeto del presente contrato.	5% del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición.	Del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El Asociado Técnico deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Asociado Técnico se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de **FONPACÍFICO** y a cuenta del Asociado Técnico quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al **FONPACÍFICO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FONPACIFICO. CLÁUSULA SÉPTIMA – PERSONAL:** El **ASOCIADO TÉCNICO** empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del **ASOCIADO TÉCNICO** el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con **FONPACÍFICO. CLÁUSULA OCTAVA – CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del Asociado Técnico; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **FONPACÍFICO**. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y **FONPACÍFICO**. No obstante, el Asociado Técnico podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de **FONPACÍFICO. CLÁUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 10 de 15

las causas que motivaron la suspensión. En el mismo documento se dejará constancia del estado de la obra, así como de las actividades necesarias para su custodia y conservación hasta la fecha estimada para el reinicio de la ejecución. Salvo que las causas que originan la suspensión de la obra sean imputables al Asociado Técnico, **FONPACÍFICO** reconocerá el valor correspondiente a la permanencia en la obra, en el estado en que se encuentre. En el caso en que la suspensión tenga por causa hechos o actos imputables al Asociado Técnico o la realización de riesgos por él asumidos, serán de su cargo, además de las penas pactadas y las indemnizaciones que correspondan, los cuales serán descontados de las sumas que le adeude **FONPACÍFICO**. Cuando la suspensión de la obra se prolongue por más de la tercera parte del plazo establecido para la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado. En este caso, el Asociado Técnico tendrá derecho a que le sean pagados los trabajos ejecutados hasta ese momento.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las Partes y la liquidación definitiva del contrato. **2.** Por declarar **FONPACÍFICO** la terminación anticipada del contrato, caso en el cual éste terminará con la liquidación definitiva del mismo, conforme lo dispone el Manual Interno de Contratación en su artículo 38.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación de **FONPACÍFICO**, y demás normas concordantes, en los siguientes casos: **1.** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de **FONPACÍFICO**. **2.** Cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad. **3.** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **4.** Cuando el Asociado Técnico no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo de la misma. **5.** Cuando el Asociado Técnico habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribiere y la objetare. **6.** Cuando habiéndose solicitado al Asociado Técnico la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad. En los casos que proceda la liquidación unilateral, **FONPACÍFICO**, la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica de la ejecución de contrato en los aspectos será ejercida por la supervisión. El Asociado Técnico deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 11 de 15

supervisión. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Asociado Técnico serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las de supervisor. La máxima obligación del Asociado Técnico será ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado. Serán funciones del Supervisor asegurar que el Asociado Técnico cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

PARÁGRAFO: FONPACÍFICO designará la supervisión del contrato. **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD: El Asociado Técnico es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Asociado Técnico será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a **FONPACÍFICO** y al Municipio de **JAMBALÓ, CAUCA**, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD: FONPACÍFICO**

mediante Resolución motivada, podrá declarar la caducidad del contrato, si el Asociado Técnico incurre en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley, dando por terminado el Contrato y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del Asociado Técnico o de declaratoria de caducidad del contrato, **FONPACÍFICO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Asociado Técnico y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El Asociado Técnico autoriza a **FONPACÍFICO** a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **FONPACÍFICO** podrá obtener el pago de la pena de apremio mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS POR RETRASOS:** En

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 12 de 15

caso de incumplimiento o retrasos en la ejecución de la obra se determinarán así: **A) MULTAS POR RETRASOS MENORES:** Los retrasos superiores a diez (10) días calendario en la ejecución de la programación de obra, imputables al Asociado Técnico, implicarán la imposición de una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total consignado en el acta mensual de obra correspondiente al retraso. La multa procederá sin necesidad de requerimiento alguno para la constitución en mora. En el evento en que el Asociado Técnico demuestre que dentro de las dos (2) semanas siguientes al vencimiento de aquellas en las cuales se presentó el retraso, logró ajustar la ejecución de la obra a la mencionada programación, **FONPACÍFICO** no podrá imponer la multa respectiva; si ya se hubiere hecho efectiva, **FONPACÍFICO** procederá a su devolución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a aquél en el que se compruebe la circunstancia señalada en este párrafo, y previa presentación de la cuenta respectiva por el Asociado Técnico, sin que, por este concepto, proceda el reconocimiento de ningún tipo de ajuste o de intereses. En ningún caso, el valor total de las multas por retrasos menores podrá superar el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. De superarlo, **FONPACÍFICO** podrá declarar la caducidad del mismo, en los términos establecidos en los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato y en la Ley. **B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO O RETRASO MAYOR:** En caso de mora en el cumplimiento de la programación de la obra superior a diez (10) días calendario y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del Asociado Técnico, **FONPACÍFICO** le impondrá una multa equivalente al 0.1% del valor total del contrato (sin reajustes) por cada semana de mora adicional a las tres iniciales, en el primer caso, o simplemente por cada semana de mora en los demás eventos. En caso de que el monto de las multas previstas en este numeral supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, **FONPACÍFICO** podrá declarar la caducidad del mismo, en los términos establecidos en los documentos precontractuales y en la Ley. El simple retardo imputable al Asociado Técnico a dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El Asociado Técnico autoriza a **FONPACÍFICO** para que descuenta, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la multa por incumplimiento o retraso mayor, una vez los mismos se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **FONPACÍFICO** podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el Asociado Técnico logre entregar la totalidad de las obras objeto del contrato en perfecto estado de funcionamiento dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual, y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 13 de 15

demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, **FONPACÍFICO** podrá acordar con el Asociado Técnico, en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentre pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley. En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor. La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral se sujetarán a lo dispuesto en los documentos precontractuales. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: El Asociado Técnico mantendrá indemne y libre al **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL, FONPACÍFICO** y el **MUNICIPIO DE JAMBALÓ, CAUCA**, de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO: Los Convenios y Contratos celebrados por **FONPACÍFICO** en calidad de Contratante, de acuerdo al inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados respectivamente en los artículos 209 y 267 de la Carta Política según sea el caso; así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CAPACIDAD PARA CONTRATAR: El Asociado Técnico manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Asociado Técnico, este cederá el Contrato de Obra previa autorización escrita de **FONPACÍFICO** y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El Asociado Técnico responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
	CONTRATO		Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 14 de 15

e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Del agotamiento de esta etapa, deberá dejarse constancia por escrito. Arreglo directo: Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. De no existir acuerdo, se acudiera mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como; la conciliación en derecho, conforme lo establece la ley 1564 de 2012 en armonía con la ley 2220 de 2022, que regulan el estatuto de la conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULA COMPROMISORIA: En el evento en que no se arregle en forma directa, las partes acogerán lo dispuesto en la ley 2220 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Se realizará en los términos señalados en el Reglamento Único de Contratación de **FONPACÍFICO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA: El presente Contrato de Obra se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: **1)** Certificado de Registro Presupuestal. **2)** Aprobación de la Garantía por **FONPACÍFICO**. **3)** Firma del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos están sujetos a los recibidos por parte del Municipio de **JAMBALÓ, CAUCA**, según certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

CDP POR EL MUNICIPIO	Nº	FECHA	VALOR	CODIGO PRESUPUESTAL
	531	03/07/2024	\$70.000.000	C320403040101
	532	03/07/2024	\$70.000.000	C320403040102
	533	03/07/2024	\$70.000.000	C320403040103
	534	03/07/2024	\$70.000.000	C320403040104
	535	03/07/2024	\$70.000.000	C320403040105
	536	03/07/2024	\$70.000.000	C320403040106
	537	03/07/2024	\$69.999.998	C320403040107

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución de la obra se llevará a cabo en el municipio de **JAMBALÓ, CAUCA** y el domicilio contractual es el Municipio de Cartago, Departamento

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
			Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021
	CONTRATO		Página 15 de 15

del Valle del Cauca, en la carrera 5 # 8-105. **PARÁGRAFO – NOTIFICACIONES:** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: El **ASOCIADO TÉCNICO**; celular; 315 214 0513, dirección; Cr 17 30 N 06 CA 2, Popayán, Cauca y correo electrónico; andresastudillo89@gmail.com y **FONPACÍFICO** en la dirección; carrera 5 # 8 - 105, Cartago, Valle del Cauca, teléfonos +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307, correo electrónico: contratacion@fonpacifico.org. Las comunicaciones enviadas vía correo se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

Para constancia se firma en Cartago, Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

FONPACÍFICO,

JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Director Ejecutivo

ASOCIADO TÉCNICO,


ANDRÉS FELIPE ASTUDILLO SANJUÁN
C.C No. 1.061.715.655 de Popayán, Cauca.

Proyectó: Melissa García Nieto, Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó: Jhon Alexander Hurtado Arce, Asesor Oficina Jurídica y de Contratación

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23